

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Salé
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 220.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre, del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes, en el preciso término de 15 días. Oviedo 26 de Junio de 1859. — Toribio Rubio Campo.

- Manuel Diaz, de Ranon, en Valdés, para la Habana.
- José Díez, de ídem para ídem.
- Raimundo Fernandez, de Cueva, en Euzara, para ídem.
- Eugenio Fernandez, mayor, de Ranon, en ídem, para ídem.
- Alonso Garcia Bustelo, de Queiruas, en ídem, para ídem.

COMISARIA DE GUERRA

de Gijón.

El comisario de guerra inspector de utensilios de esta plaza, Hace saber: que debiendo procederse á contratar 267,900 varas de lienzo para sábanas con destino al servicio de utensilios de los distritos de Cataluña, Valencia, Estremadura, Búrgos, Islas Baleares, Galicia y Granada, se conyoca por el presente la subasta, con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la direccion general de Administracion militar y en los de las intendencias de los distritos de Galicia, Granada y Navarra bajo la presidencia de los respectivos jefes á la una del dia 30 del mes actual con arreglo á lo prescrito en el real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuación, y en los cuales podrán comprenderse la totalidad de las telas, ó bien por el número de varas que se necesiten en uno ó varios distritos encontrándose de manifiesto en las secretarías de dichas dependencias la muestra del espresado lienzo, que ha de servir de tipo á los que se interesen en la contrata.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de ellas el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias por valor de 102,000 rs. para el total de la licitacion, 42,000 para los de Cataluña, 7,158 para los de Valencia, 7,700 para los de Estremadura, 8,099 para los de Búrgos, 17,685 para los de Mallorca 8,970 para los de Galicia y 10,408 para los de Granada, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales en papel de la deuda del estado consolidada ó diferida del 3 por 100 ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles segun el decreto de 8 de diciembre de 1855 por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto continuo se procederá por el presidente á la apertura de los pliegos y no se admitirá ninguna oferta cuyo precio exceda del limite de 4 reales en vara de cregüela para sábanas, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán los

autores entre sí, y se admitirá la que resulte mas ventajosa; pero si los autores de las que resulten iguales no entrasen en contienda, ni por ninguno se mejorase la suya, será preferida la que menos tiempo exija para la total entrega de las telas, y en último resultado de completa igualdad se decidirá por la suerte y prevalecerá la que sea favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida de subasta en esta direccion general fuese igual á la admitida por el tribunal de la de los distritos, se verificará nueva subasta en ella el dia y hora que se anunciará con la debida anticipacion y solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa conforme á lo establecido en la regla cuarta.

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso que no merezca la real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Oviedo 24 de Junio de 1859. — Manuel Martinez Tenaguero.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. vecino de.... enterado de las condiciones establecidas para contratar con destino al servicio de utensilios de los distritos de Cataluña, Estremadura, Búrgos, Islas Baleares, Galicia, Granada y Valencia, 267,900 varas de lienzo cregüela para sábanas, é impuesto de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta en el número 1 de la Gaceta del.... de.... y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujecion á los tipos á que ha de arreglarse, se compromete á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la

ejecucion del espresado servicio (en general ó para tales y tales distritos, al precio de... vara. Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio.

(Fecha y firma del licitador.)

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 267,900 varas de lienzo cregüela para sábanas, necesarias para el servicio de las tropas del ejército estantes y transeuntes en los distritos de Cataluña, Valencia, Estremadura, Búrgos, Islas Baleares, Galicia y Granada.

1.ª La subasta será simultánea en la direccion general de administracion militar é intendencias militares de los distritos que se juzguen convenientes, en el dia y hora que fijen los anuncios que se publicarán observándose en ella el orden que establece la instruccion aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852, para la celebracion de subastas de todos los servicios del ramo de guerra, segun las bases que contiene el real decreto sobre contratas de 27 de Febrero del mismo.

2.ª Las proposiciones que se presenten serán arregladas á la muestra tipo que se hallará de manifiesto, con diez dias de anticipacion en los referidos puntos en que se ha de verificar la subasta y en el acto de ella, cuya muestra es de hilazas de hilo puro, sin mezcla alguna de algodón estopilla ni otros filamentos estraños con dimensiones en su ancho de 29 pulgadas con 28 hilos en la trama y 36 en el urdimbre, medidos en pulgada cuadrada, sin prensado alguno, ni pases de cilindro, pues los lienzos se han de entregar tales y segun salen de los telares, como circunstancia necesaria para su mejor reconocimiento y mayor duracion.

3.ª Las proposiciones serán generales en la totalidad de las telas, ó por el número de varas que á cada distrito se señalan.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se fija á continuación, y podrán ser admitidas en la primera

media hora de instalado el tribunal de subasta, quedando definitivamente adjudicada la contrata á favor de quien hubiese hecho la mas ventajosa.

Habrá preparados tres juegos, y se entregará uno al proponente que haga la oferta mas ventajosa de los lienzos ó tipos á que debe sujetarse materialmente la obligación, los que estarán sellados con tinta y lacre, y autorizados por el presidente del tribunal de subasta, sobre un papel adheridos á las mismas muestras de un modo que no pueda separarse, quedando los otros dos juegos de muestras con iguales requisitos y con la conformidad escrita del proponente, el uno unido al espediente de subasta y el otro de reserva en la dependencia donde localmente se verifique el acto. Si no hubiese proponentes los tipos así dispuestos se conservarán en el espediente gubernativo, donde se unirá la diligencia de no haberse verificado remate por defecto de licitación, despues de enviarse á esta direccion general el correspondiente testimonio, segun está prevenido ó el diligenciado original cuando haya postores y proposicion admisible.

5.^a En el caso que hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por ciento del total importe de los lienzos, adjudicándose el servicio á la que haya resultado mas beneficiosa. Pero si los autores no entraren en contienda, porque ninguno mejorase su proposicion, el tribunal resolverá la cuestion por medio de la suerte aceptando la que haya salido favorecida.

6.^a Si la proposicion mas ventajosa obtenida en las capitales de los distritos que se designen fuere igual á la adoptada en la direccion general, se procederá á nueva licitación en Madrid, entre los autores de las dos proposiciones en el modo y forma establecido en la condicion anterior.

7.^a El reconocimiento y admision de los lienzos que el contratante ó contratantes presente, se somete exclusivamente al voto de la junta de administracion del distrito á que se destinen.

8.^a La entrega de las telas que se subasten se realizará por el contratista en los almacenes de utensilios de las capitales de los distritos siguientes: 1.150 varas en Barcelona, 18.503 en Valencia, 19.746 en Estremadura, 20.769 en Búrgos, 44.977 en Mallorca, 23.000 en Galicia y 26.103 en Granada, cuyas entregas se verificarán en dos plazos de 30 dias, por partes iguales, ó sea la totalidad á los dos meses de obtener el remate la real aprobacion, sin que por esto se entienda pueda hacer la entrega total al final de los dos meses prescindiendo de los plazos parciales, pues si faltase á cualquiera de ellos, se procederá contra él con arreglo á la condicion 12, siendo de cuenta del mismo contratista los gastos de transporte y demas que se causen hasta dejar los lienzos dentro de los espresados almacenes.

9.^a El pago se verificará en Madrid al terminar la entrega, con presencia de la certificacion que al contratante han de espedir los comisarios de guerra inspectores de utensilios de los distritos, en que conste haber ingresado en almacenes la totalidad del número de varas de lienzo de que se trata, á no ser que convenga al interesado recibir el importe de su cuenta en cualquiera otra capital de distrito, en cuyo caso lo manifestará con un mes de anticipacion á la fecha en que deba satisfacerse.

10. Para ser admitido como licitador en la subasta, es circunstancia indispensable la presentacion de documentos en que justifique el interesado haber hecho un depósito por via de fianza en metálico ó papel reconocido para estos casos en los términos siguientes: 102.000 reales para el total de la licitación, 7.158 para la de Valencia, 7.700 para la de Estremadura, 8.099 para la de Búrgos, 17.685 para la de Mallorca, 8.970 para la de Galicia, 10.408 para la de Granada y 42.000 para el de Cataluña, cuyo depósito ó depósitos mantendrán hasta que comprueben de la manera dicha la condicion anterior la total entrega de los lienzos.

11. Será admitido al rematante ó rematantes ceder á otro la contrata, pero quedando siempre responsable al cumplimiento de ella, á no ser que el subarrendador otorgue por su parte la correspondiente escritura con las garantías que espresa la condicion anterior, previa aprobacion del Excmo. señor director general de administracion militar, pues entonces el rematante quedará exento de toda responsabilidad.

12. Si cualquiera contratista faltase al cumplimiento de lo pactado demorando la entrega de los lienzos en el plazo prefijado, ó porque estos á juicio de la junta de que habla la condicion 7.^a no fueran de recibo, la administracion ejercerá accion gubernativa y procediendo contra el asentista con arreglo á lo prevenido en el artículo 20 de la instruccion aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852, en consecuencia del real decreto de 27 de Febrero del mismo año sobre contratacion con el Estado, quedando á salvo el derecho del interesado para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

13. Consignado ya que han de ser de cuenta del rematante cuantos gastos se originen hasta dejar dentro de almacenes los lienzos contratados, debe entenderse que es así mismo de su cuenta el pago de toda clase de derechos y la contribucion que por la ley estuviere establecida ó se estableciere para los que contratan con el Estado.

14. Igualmente será de cuenta del contratista el pago de costas de subasta y escritura.

15. Por último el remate no causará efecto hasta tanto que no obtenga la real aprobacion. Oviedo 24 de Junio de 1859. — Manuel Martinez Tenaquero.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del señor gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 4.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de Agosto de 1859, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Baltasar Alvarez.

Bienes de corporaciones civiles. URBANAS.—MENOR CUANTIA.

BENEFICENCIA. Partido de Gijón.

Número 1.^o del inventario. Una casa de piso terreno y principal, sita en la calle del Rosario, de la villa de Gijón, señalada con el número 1.^o de poblacion, procedentes del hospital de Oviedo. Su fachada principal y opuesta tienen de línea 33 el costado y su opuesto 30 pies, formando un paralelogramo que medido geoméricamente contiene de area plana ó superficial 990 pies cuadrados con inclusion del grueso de sus paredes, ó sean 110 varas. Esta casa linda por el N. E. con calle, S. con otra, N. casa de don Juan Riondo, y O. con la de los herederos de Vigil, consistiendo su material construccion en paredes de mamposteria, sentada con mezcla de cal y arena, los tabiques divisorios de entramados tabicados con cascote, suelos formados sobre caneras con pontonaje, y tillados con tabla de castaño, puertas y ventanas de varias clases de carpinteria, con sus correspondientes herrages, armadura y tejado, hogar, chimenea y campana; produce anualmente de renta 450 reales; los peritos han graduado que puede producir 750, habiendo sido capitalizada en 8.100 reales, y tasada en 16.755, por los que se subasta.

Número 4. del inventario. Otra casa de planta baja, sita en dicha villa, calle de la Corrada, número 4, procedente del hospital de los Remedios. La fachada que dá á dicha calle, tiene de línea 53 pies y el costado 15, formando un paralelogramo, que medido geoméricamente contiene de superficie 53 varas ó sean 493 pies con inclusion de los gruesos de las paredes. La material construccion de dicha casa que linda al S. con calleja, N. y O. con propiedad de los herederos de don Rufo Garcia, y por N. E., con cabaña propia de Sanchez Andrade; consiste en paredes de mamposteria, sentadas con mezcla de cal y arena, y su cubierta de madera y teja, un hueco puerta de cantería en fachada y pavimento de tierra. Produce anualmente de renta 77 reales, habiéndole graduado los peritos la de 240, ha sido capitalizada en 1386 reales, y tasada en 1.972, por los que se subasta.

Partido de la capital.

RUSTICAS.

Número 419 del inventario. La juqueria denominada de Bauro, en San Cucao, concejo de Llanera, procedente del hospital provincial que lleva en arrendamiento José Rodriguez Espina, consistente en las fincas siguientes:

Una casa de piso alto, sita en el lugar de Bauro, parroquia de San Cucufate, en Llanera, con su cuadra, pajar y mas pertenecidos, en mal estado, tiene una area de 181 varas: linda con bienes del mismo arriendo y antojana de la misma. Tasada en renta en 42 reales, y en venta en 1.100.

Un hórreo de cuatro pies, de madera, que se halla delante de la casa y dentro de un huerto que pertenece á este arriendo. Tasado en renta en 28 reales, y en venta en 600.

La huerta de Tras de Casa, de labradío de mala calidad, de estension de 5,50 dias de bueyes (69,19 areas): linda N. sebe y un arroyo, E. bienes del señor Casaprin, S. casa y calleja y O. camino, conteniendo 14 castaños de poca produccion. Tasado en renta en 142 reales, y en venta 2.800.

El huerto donde se halla el hórreo, de prado, de mediana calidad, estension 0,25 dias de bueyes (3,14 areas), comprende cuatro frutales y ocho álamos nuevos. Tasado en renta en 10 reales, y en venta en 260.

Otro idem al medio dia de la casa, cerrado sobre sí, estension de 0,13 dias de bueyes (1,63 areas) de mala calidad: linda al N. camino y por las demas partes bienes de don José Rodriguez Espina, tiene un fresno chico. Tasado en renta en dos reales, en venta en 30.

El prado de Cuevat, de mala calidad, cerrado sobre sí, estension de 5,50 dias de bueyes (69,19 areas) de prado, visco, rozo y pumarada de nueva planta: linda al S. bienes del José Espina, y por las demas partes camino: tasado en renta en 84 reales y en venta en 2250.

Una finca en la heria de los Llanos, llamada la Cruz, labradío de mala calidad, estension de medio dia de bueyes (6,29 areas): linda al N. José Alonso, E. camino, S. y O. señor conde de Revillagigedo, tasado en renta en 12 reales y en venta en 250.

Otra idem en la heria de Sierra Cañan, llamada de la Campa, de labradío de mediana calidad, estension 0,65 dias de bueyes (8,17 areas): linda al N. bienes del señor Benavides, E. camino, S. el señor Sierra y O. señor conde de Revillagigedo.

Otra en idem, llamada las Cortinas, de labradío y prado de mediana y mala calidad, estension 7,25 dias de bueyes (91,20 areas): linda al N. señor Benavides, E. señor San Estéban, S. Pedro Tamargo y el señor San Estéban y O. José Rodriguez Espina y otros. Tasada en renta en 142 reales y en venta en 3.550.

Las anteriores fincas se enagenan todas juntas por haber creído los peritos ser así mas conveniente. Producen anualmente de renta 594 reales, 20 cen-

simos, por la que han sido capitalizadas en 8,869 reales, 50 céntimos, y ascendiendo la tasación a 14,180 reales vellón, esta cantidad servirá de tipo para la subasta.

Número 471 del inventario.—La juguería de Agüera, en San Cucao de Llanera, procedente del hospital provincial de Oviedo, que la constituyen las fincas siguientes:

Una casa en mal estado, sita en el lugar de Agüera, con un piso alto en parte de ella que tiene una área de 147 varas: linda por todas partes con bienes de este arriendo. Tasada en renta en 30 reales y en venta en 1800.

La huerta de junto la casa de labradío y pumarada de mala calidad de estension 1,75 días de bueyes (22,01 áreas) con 70 árboles de poca producción: linda al N. varios particulares y casa de este arriendo, E. marqués de San Estéban y don Alejandro Mon, S. la finca que sigue y O. calleja. Tasada en renta en 80 reales y 1800 en venta.

La huerta de las Animas, de labradío de mala calidad, de estension de 2,93 días de bueyes (36,86 áreas): linda N. y E. la finca anterior y D. Alejandro Mon, y S. y O. camino. Tasada en renta en 30 reales, y 800 en venta.

Otra idem llamada el Hordon, de labradío y pumarada de mediana calidad, estension de medio día de bueyes (12,58 áreas): linda al N. don Ramon Gonzalez Diaz, E. un suco, S. y O. casa del conde de Revillagigedo, comprende once pumares. Tasada en 30 reales de renta y 840 reales en venta.

Todas estas fincas constituyen un solo arriendo y opinan los peritos deben venderse reunidas como se anuncia. Producen anualmente 203 reales, 67 céntimos de renta. Han sido capitalizadas en 4,582 reales, 58 céntimos y tasadas en 5,240 reales vellón, por los que se sacan a subasta.

Número 611 del inventario.—Una tierra titulada Peñas Blancas, que radica en la parroquia de Tiñana, concejo de Siero, procedentes del mencionado hospital, que lleva en arrendamiento José Rodríguez, de Meres, de estension 2 y 1/8 días de bueyes (26,74 áreas) de tercera calidad: linda al S. con bienes de Hilario Bellota, M. Juan Sanchez, P. Peñas Blancas y N. carretera que va de la Pola a Oviedo. Produce 10 reales, 68 céntimos de renta por lo que ha sido capitalizada en 240 reales, 30 céntimos y tasada en renta en 16 y en 351 reales, 24 céntimos en venta, por los que se subasta.

Partido de Infesto.

Números 384 al 390 del inventario.—La casería titulada Primera de la Reynada, sita en el concejo de Sariego, procedente del hospital provincial que lleva en arrendamiento José Ordiales y Manuela Rivada, que la constituye las fincas siguientes:

Una casa terrena con todas las oficinas que la componen, cuadra y antojana, en muy mal estado: linda al N. bienes del hospital, y por las demás partes antojana de la misma. Tasada en renta en 30 reales y 600 en venta.

La mitad de un hórreo que está junto a la casa que la otra mitad es foro de los mismos. Tasado en 24 reales de renta y 600 en venta.

Una finca en la Llosa de Arriba, de labradío de mediana calidad que lleva José Ordiales, de estension 0,51 día de bueyes (6,43 áreas): linda O. hospital y demás partes sebe. Tasada en 13 reales de renta y 320 en venta:

Otra finca en el mismo término, de labradío de mediana calidad, que lleva Manuela Rivada, de estension de 1,47 días de bueyes (17,78 áreas): linda N. Joaquin Ordiales, S. Juan Berros, y demás lados el hospital. Tasada en renta en 30 reales y en venta en 750.

Otra en idem idem de idem que lleva José Ordiales, de estension 1,47 días de bueyes (17,78 áreas): linda O. una sebe y demás partes hospital. Tasada en 30 reales en renta y 750 en venta.

Otra finca en dicha Llosa de Arriba, de labradío y prado de mediana calidad, que lleva José Ordiales, de estension de 1,68 días de bueyes (21,06 áreas): linda N. y E. con soto vivo, S. Francisco del Llano y O. un suco. Tasada en 42 reales de renta y 1050 en venta.

Otra idem labradía de mala calidad llamada las Brañas, que lleva José Ordiales, de estension de 0,62 días de bueyes (7,80 áreas): linda N. el hospital, S. José Cabanillas y al E. y O. una sebe. Tasada en renta en 8 reales y 200 en venta.

Otra idem de prado de mala calidad que lleva Manuela Rivada, de estension de 0,62 días de bueyes (7,80 áreas): linda N. José Cabanillas, S. el propietario, E. y O. sebe. Tasado en renta en 8 reales y 200 en venta.

Otra llamada Burbon y Peña de Castañedo, de mala calidad, que lleva José Ordiales, de estension de 0,86 día de bueyes (10,80): linda al N. una sebe, S. Feliciano Conejo, E. y O. idem. Tasada en renta en 22 reales y 500 en venta.

Una finca en el Pradon, de prado y matorral con algunos castaños de cria, de mala calidad que lleva José Ordiales, de estension de 1,58 días de bueyes (19,78 áreas) linda por N. Juan Berros, y demás partes un arroyo; tasada en renta en 10 reales y 250 en venta.

Otra finca de Pedregueros, de pasto de mala calidad, que lleva Manuela Rivada, de estension de 2,05 días de bueyes (25,80 áreas): linda por todas partes con sebe que la cierra. Tasada en renta en 10 reales y 250 en venta.

Otra llamada de Corujas, de pasto de mala calidad, que lleva José Ordiales y otros, de estension de 1,57 días de bueyes (19,70 áreas): linda N. Manuel Prieto, S. sebe y E. O. Juan Berros. Tasada en renta en 6 reales y 150 en venta.

Otra idem Tras de Casa, de labradío de mediana calidad, que lleva José Ordiales, de estension de 0,14 días de bueyes (1,80 áreas): linda O. Manuel Ordiales y las demás partes sebe. Tasada en renta en 5 reales y en venta en 100.

Otra idem So la Arrimada, de labradío de mediana calidad que lleva José Ordiales, de estension de 0,72 día de bueyes (9,03 áreas): linda N. y E. una

sebe, y demás partes el hospital. Tasada en 15 reales de renta y 380 en venta.

Otra finca en la Llosa de So la Arrimada, de labradío de mediana calidad, que lleva José Ordiales y otros, de 1,47 días de bueyes (18,50 áreas). Tasada en 22 reales de renta y 530 en venta.

Estas fincas se enagenan todas reunidas por ser conveniente así según manifestacion de los peritos: están arrendadas todas juntas en la cantidad de 186 reales 24 céntimos anuales, por la que han sido capitalizadas en 4,190 reales 40 céntimos; y estando tasadas en 6,700 reales vellón, esta cantidad servirá de tipo para la subasta.

RUSTICAS.

Concejo de Sariego.

Número 391 del inventario.—La casería titulada de Piñera menor, procedente del hospital provincial, sita en Narzana, concejo de Sariego, que la constituyen las fincas siguientes:

Una casa terrena con su cuadra, pajar, antojana y mas oficinas que la componen, todo en mal estado de conservacion: linda por todas partes con bienes del hospital y antojana; la lleva en arriendo Evaristo Fonseca y otros. Capitalizada por la renta de 48 reales que produce, en 864 reales y tasada en 1,300 por los que se subasta.

La cuarta parte de un hórreo que se halla delante de la casa, que otra pertenece a la casería de Piñera mayor y la otra mitad a otros particulares. Capitalizada por la renta de 16 reales que produce, en 288 reales y tasada en 400, por los que se subasta.

Otra finca labradía llamada Llosa de Aramanti, de mediana calidad, que lleva Antonio Montequin, de estension 2,56 días de bueyes ó sea 32,13 áreas: linda N. y S. bienes del hospital, O. un arroyo y E. una pared. Capitalizada por la renta de 64 reales que produce, en 1,440 reales y tasada en 1,600, por los que se subasta.

Otra finca en idem de idem de mala calidad, arrendada por el mismo, de 0,62 día de bueyes ó sean 7,75 áreas: linda al S. una pared, O. arroyo y N. y E. bienes del hospital. Capitalizada por la renta de 12 reales que produce, en 270 y tasada en 300 reales, por los que se subasta.

Otra finca en idem de idem, de labradío de mediana calidad que lleva José Prieto, de estension de 0,52 día de bueyes ó sean 6,30 metros: linda al S. pared, y demás partes bienes del hospital. Capitalizada por la renta de 12 reales que produce, en 270 y tasada en 310 reales, por los que se subasta.

Otra en idem de idem, de mala calidad, que lleva Feliciano Bastian, de estension de un día de bueyes y 12 céntimos, ó sean 14,04 áreas: linda E. cauce de un molino, y demás partes soto vivo. Capitalizada por la renta de 14 reales que produce, en 315 y tasada en 350, por los que se subasta.

Otra finca llamada de Sandi, de prado de buena calidad, que lleva José Bastian y Francisco Ordiales, de un día de bueyes y 31 céntimos: linda a E. cauce

de un molino, O. arroyo y N. y S. una sebe. Capitalizada por la renta de 64 reales que produce, en 1,440 y tasada en 1,600 reales, por los que se subasta.

Otra idem labradío llamada de Aramanti, de mala calidad, que lleva José Orta Montequin, de estension 1,78 días de bueyes, ó sean 22,44 áreas: linda por todas partes con sebe que la cierra. Capitalizada por la renta de 8 reales que produce, en 180 y tasada en 200 reales, por los que se subasta.

Otra idem de labradío y pasto, llamada la Peña, de mala calidad, que lleva Justo San Martin, de estension de 0,96 día de bueyes, ó sea 12,00 áreas: linda al N. un arroyo, y demás partes bienes del hospital. Capitalizada por la renta de 8 reales que produce, en 180 y tasada en 200 reales, por los que se subasta.

Otra idem de labradío llamada Casena, de mediana calidad, que lleva José Fernandez, de estension de 1,22 días de bueyes, ó sean 12,80 áreas: linda al N. una sebe y demás partes bienes del hospital. Capitalizada por la renta de 20 reales que produce, en 450 y tasada en 500 reales, por los que se subasta.

Otra idem llamada la Llamarga, de labradío, de mediana calidad, que lleva Feliciano Bastian, de estension de 1,06 días de bueyes, ó sean 13,30 áreas: linda al N. un suco, al S. sebe, y demás partes bienes del hospital. Capitalizada por la renta de 16 reales que produce, en 360 y tasada en 400, que serán el tipo de la subasta.

Otra idem llamada Borañado, de labradío de mala calidad, que lleva Evaristo Montequin, 1,01 días de bueyes, ó sean 12,71 áreas: linda al S. con un suco, y las demás partes bienes del hospital. Capitalizada por la renta de 10 reales que produce, en 225 y tasada en 250 por los que se subasta.

Otra idem idem en idem idem de idem, que lleva Vicente Montequin, de estension de 1,09 días de bueyes, ó sean 13,68 áreas: linda por O. con bienes del hospital, y demás partes soto vivo. Capitalizada por la renta de 11 reales que produce, en 247 reales 50 céntimos y tasada en 270 por los que se subasta.

Otra idem llamada Borañado, de prado de mediana calidad, que lleva Antonio Montequin, de 1,28 días de bueyes, ó sean 15,18 áreas: cerrada sobre sí de soto vivo. Capitalizada por la renta de 48 reales que produce, en 1080 y tasada en 1,200 por los que se subasta.

Otra finca labradío llamada de Aramanti, de mala calidad, que lleva Vicente Montequin, de 0,28 día de bueyes, ó sean 3,60 áreas: linda por todas partes con sebe que la cierra. Capitalizada por la renta de 4 reales que produce, en 90 y tasada en 100 reales por los que se subasta.

Otra idem labradía, llamada Tras de Casa, de mala calidad, que lleva Vicente Montequin, de estension de 1,38 días de bueyes, ó sean 17,24 áreas, cerrada sobre sí. Capitalizada por la renta de 24 reales, que produce, en 540 y tasada en 600, por los que se subasta.

Otra idem de idem de mediana calidad, que lleva José Berrós, de estension

de 0,46 día de bueyes, ó sea 5,80 áreas: linda E. bienes del hospital, y por las demás partes con sebo que la cierra. Capitalizada por la renta de 14 reales que produce en 315 y tasada en 350 reales, por los que se subasta.

Otra ídem, llamada Huerto de Junto a Casa, de labradío de mediana calidad, que lleva Antonio Montequín, de 0,50 día de bueyes, ó sean 5,80 áreas: cerrada sobre sí. Capitalizada por la renta de 7 reales que produce, en 157 reales 50 céntimos, y tasada en 190 por los que se subastan.

Otra finca llamada de Junto a Casa, de labradío de mediana calidad, que lleva José Borrós, de 0,16 día de bueyes (2,00 áreas): cerrada sobre sí. Capitalizada por la renta de 5 reales que produce, en 67 reales 50 céntimos y tasada en 80 por los que se subasta.

Otra ídem llamada la Borrónada del Viche, de labradío de mediana calidad, que lleva Vicente Montequín, de estension de 1,43 días de bueyes (18,26 áreas): linda O. sebo, y las demás partes el hospital. Capitalizada por la renta de 42 reales que produce en 945 y tasada en 1050 reales, por los que se subasta.

Otra ídem en ídem ídem de ídem de mediana calidad que lleva Antonio Montequín, de estension de 3,53 días (44,41 áreas): linda N. y O. sebo, y E. y S. el hospital. Capitalizada por la renta de 100 reales que produce, en 2,250 y tasada en 2,500 reales que servirán de tipo para la subasta.

Otra ídem en el referido término de Borrónada del Viche, de labradío de mediana calidad, que lleva Melchora Fonseca, de estension de 1,41 días de bueyes (17,76 áreas): linda N. y O. con sebo, y al S. y E. bienes del hospital. Capitalizada por la renta de 24 reales que produce, en 540 y tasada en 600 reales por los que se subasta.

Otra ídem llamada la Bázana, de labradío y prado de mala calidad, que lleva Melchora Fonseca y otros, de estension 4,56 días de bueyes (57,51 áreas): linda por todas partes con bienes del hospital. Capitalizada por la renta de 64 reales que produce, en 1,440 y tasada en 1,600, por los que se subasta.

Otra ídem llamada el Peñón, de labradío y prado, mala calidad, que lleva José Borrós, de estension 1,26 días de bueyes (15,82 áreas): linda O. una sebo, y por las demás partes bienes del hospital. Capitalizada por la renta de 47 reales que produce, en 292 reales 50 céntimos, y tasada en 520, por los que se subasta.

Otra ídem de ídem, llamada Pareja de Bázana, de mala calidad, que lleva José Borrós y otros, de 4,65 días de bueyes, (20,80 áreas): cerrada sobre sí. Capitalizada por la renta de 6 reales que la han graduado los peritos, en 155 y tasada en 150 reales, por los que sale a subastar.

Otra ídem llamada el Prado, de labradío y prado, de mediana calidad, que lleva Vicente Montequín, de estension 2,65 días de bueyes (33,50 áreas): linda al S. bienes del colono, y por las demás partes sebo. Capitalizada por la renta de 44 reales que produce, en 990 y tasada

en 1,100 reales, por los que sale a subasta.

Las anteriores fincas se enagenan cada una de por sí, sin embargo de constituir una casería por haber conceptuado los peritos que esto es lo más beneficioso.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6, de la ley de 1.ª de Mayo último y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebra otra subasta en igual día y hora en Gijón, é ínfesto respecto de las fincas anunciadas que radican en los mismos.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios de beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén. Oviedo 22 de Junio de 1859.—El comisionario principal de ventas de bienes nacionales de esta provincia.—Cesferino García de Taranco.

Don Alvaro Rodríguez Pelaez, juez de primera instancia de este partido judicial de Cangas de Tinco.

A los que el presente vieren, hago saber: que en este mi juzgado por ante el escribano que refrenda, y por parte del procurador don Francisco Valcárcel Uriá, á nombre y con

poder de don Juan Collar, vecino de Monasterio de Hermo en este concejo, se presentó demanda de interdicto de adquirir la posesion (de nueve partes de las brañas dequinadas Fuejos, la Grandá y Morteron en términos de dicho Monasterio, en la cual recayó el siguiente

AUTO.

Visto el precedente escrito y documentos producidos por parte del procurador don Francisco Valcárcel Uriá, en representación de don Juan Collar, vecino de Monasterio de Hermo en solicitud de la posesion que pretende de las nueve partes de las brañas de Fuejos, Morteron y la Grandá, términos de dicho lugar:

Resultando que esta parte se funda en la traslación de dominio que por venta pública hicieron á su favor José Lopez, Alejos Gonzalez, Benito Lopez Campillo, José Gonzalez, Juan y Santiago Lopez, Domingo Cadeñas, Gabriel Collar y José Lopez Campillo, de la parte á ellos correspondiente y que se halla en promiscuo con otros sus vecinos de Monasterio:

Considerando que los espresados títulos acreditan suficientemente la compra-venta indicada, y que merecen la consideracion que exige el número primero del artículo seis-cientos noventa y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, falló que debia de mandar y manda se dé, al Collar ó quien su derecho represente la posesion pretendida de las prenoctadas brañas, haciendo saber á los que se hallen en su llevanza le reconozcan por tal dueño, y no le inquieten en ella, todo sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y practicada que sea dicha diligencia, se publique por medio de edictos insertando uno en el Boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto por el artículo setecientos de la espresada ley, y para cuya posesion se dá comision á alguacil del juzgado por ante escribano que de ello dé fé. Juzgado de primera instancia de Cangas de Tinco y junio quince de mil ochocientos cincuenta y nueve, doy fé.—Alvaro Rodríguez Pelaez.

Ante mí Felipe Mendez Villamil. Y como en diez y siete del corriente se haya dado al don Juan Collar la posesion de las nueve partes de las Brañas referidas, se anuncia por medio del presente para que si alguno tiene que decir contra ella lo deduzca dentro del término prevenido por la ley; con apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cangas de Tinco á veinte de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Alvar Rodríguez Pelaez. Por su mandado, Felipe Mendez Villamil.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El martes 14 del actual se ha extraído del lugar de Cervera, en el concejo de Cabranes, á Vicente Cabranes, de la misma vecindad, un caballo de las señas siguientes: Color

rojo claro, edad seis años, y de seis cuartas escasas de alzada.

Se ruega al que lo tenga retenido, lo ponga en noticia del dueño, quien abonará los gastos.

CARRUAJES.

á Gijón y vice-versa, de Lorenzo Herrero.

Desde 1.º de este mes sale de Oviedo á Gijón y vice-versa, todos los días, un nuevo, magnífico y cómodo coche de nueve asientos, de suave movimiento. El cupé es cerrado.

Hace sus viajes en dos horas y media. El servicio es esmerado.—Se despachan los billetes en Oviedo en el comercio de don Carlos Ramos, bajo los arcos de la Plaza Mayor; y en Gijón en el comercio de don Francisco Rocés, Cuatro Cantones.

El mismo Herrero tiene otro carruaje pequeño para servicio particular; hará viajes á donde se quiera á precios convencionales.

Pérdida.

Desde Oviedo á Santa Eulalia de Tineo, se ha extraviado al arriero que los conducía, los efectos siguientes: una sofana nueva de paño fino y un chaleco negro, de buena calidad, sin estrenar, que iba plegado en medio de ella.

A quien los entregase le pagará el hallazgo don José Manuel Vallador, párroco de dicha feligresía.

A los asturianos.

Agotada la primera edicion del ALBUM DE UN VIAJE POR ASTURIAS, escrito por el señor don Nicolás Castor de Caunedo, y dedicado á S. M. la Reina por su autor y editor, está ya terminada la segunda tirada de este interesante opúsculo, que recuerda la gloriosa historia de nuestro país.

Consta de 131 pliegos en folio, que hacen 32 páginas, de clara y esmerada impresion.

No es necesario encarecer el interés que encierra este importante trabajo, del que se han hecho en corto tiempo dos ediciones.

Se vende en Oviedo en la acreditada librería de don Rafael Cornelio Fernandez, al módico precio de 6 rs. cada una ejemplar.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Y SEÑORES CURAS PÁRROCOS.

Se venden en esta imprenta los estados de nacidos y muertos que los Ayuntamientos y señores curas párrocos tienen que rendir todos los meses al gobierno de provincia, con arreglo á la real orden de 21 de diciembre del año último, igualmente que modelos para el registro civil.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demás impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se hacen asimismo toda clase de trabajos á tipos sumamente módicos.

Oviedo, imp. de Solís, San José, 2.º